



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Resolución Directoral

Nº 381 - 2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 19 NOV 2013

VISTO, el expediente que contiene el escrito Nº 1605-2013, de fecha 21 de agosto del 2013, el Sr. José Ignacio Huamán Huamán, solicitó la evaluación de la **Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación de Grifo José Ignacio Huamán Huamán para Venta de Combustibles Líquidos**, ubicado en la Carretera Huancabamba-Sondor Km.18.20, Sector Tierra Amarilla, Distrito de Sónor, Provincia de Huancabamba y Departamento de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial Nº 562-2009-MEM/DM, Aprueban Incorporación de Facultades Complementarias de Minería y Asuntos Ambientales Energéticos para los Gobiernos Regionales que han culminado con la Acreditación y Efectivización correspondiente a los procesos de los Años 2004 a 2008, estableciéndose como órgano de línea a la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, en concordancia con la Ordenanza Regional Nº 145-2008/GOBIERNO REGIONAL PIURA-CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, señalando entre sus funciones la de evaluar y aprobar los estudios ambientales y expedir Resoluciones Directorales en el ámbito de su competencia.

Que, por Decreto Supremo Nº 015-2006-EM, se aprueba el nuevo Reglamento para la Protección Ambiental en las actividades de Hidrocarburos, el cual deroga de manera expresa al Decreto Supremo Nº 046-93-EM;

Que, el Artículo 22º del D.S. Nº 015-2006-EM, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, señala que, los titulares, de los proyectos de Establecimiento de Venta al Público de combustibles, presentaran ante la DREM respectiva, la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) previo al inicio, ampliación o modificación de la actividad.

Que, el Anexo Nº 06 del Decreto Supremo Nº 015-2006-EM, señala que los proyectos para los Establecimientos de Venta al Público de Combustibles, deberán contar con la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobada por la Autoridad Competente antes de su ejecución. Asimismo el Art.14º del mismo Decreto Supremo establece que las DIA, y los PMA, así como las actualizaciones de este último, deberán ser elaborados y suscritos por un equipo interdisciplinario de profesionales conformado según corresponda a las características del estudio. Dichos profesionales deben estar habilitados por el Colegio Profesional correspondiente y Contar con capacitación y experiencia en aspectos ambientales;

Que, el Artículo 4º del Decreto Supremo Nº 015-2006-EM, se establece que la Declaración de Impacto Ambiental es el documento que tiene el carácter de Declaración Jurada donde se expresa que el proyecto de inversión cumple con la legislación ambiental y que es susceptible de generar impactos ambientales negativos poco significativos, de acuerdo con los criterios de protección ambiental y normativa ambiental vigente;

Que, mediante escrito Nº 1605-2013, de fecha 21 de agosto del 2013, el Sr. José Ignacio





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS - PIURA

Huamán Huamán, solicitó a la Dirección Regional de Energía y Minas Piura (DREM la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación de Grifo José Ignacio Huamán Huamán para Venta de Combustibles Líquidos;

Que, la Dirección Regional de Energía y Minas Piura, mediante el Informe N° 065-2013-UTH-DREM-GRP, de fecha 27 de septiembre de 2013, recaído en proveído del Director Regional de Energía y Minas Piura de fecha 27 de septiembre de 2013, a través de los cuales, se concluye por la observación de la presente DIA;

Que, mediante el escrito N° 2001-2013, de fecha 22 de octubre del 2013, el Sr. José Ignacio Huamán Huamán, presentó el levantamiento de Observaciones formuladas;

Que, mediante Informe N° 070-2013-UTH-DREM-GRP, de fecha 29 de octubre de 2013 recaído en el proveído del Director Regional de la misma fecha, se concluyó que la observación N° 09 persistía, por lo que se observó el estudio presentado;

Que, mediante el escrito N° 2088, de fecha 06 de noviembre de 2013, el Sr. José Ignacio Huamán Huamán, presentó el levantamiento de la totalidad de las Observaciones planteadas en los Informe N° 065-2013-UTH-DREM-GRP y N° 070-2013-UTHC-DREM-GRP, por lo que con Informe N° 075-2013-UTH-DREM-GRP de fecha 18 de noviembre de 2013, recaído en proveído del Director Regional de Energía y Minas Piura de la misma fecha; se concluyó por la aprobación de la presente DIA;

De conformidad con la ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, Resolución Ministerial N° 562-2009-MEM/DM, Decreto Supremo N° 015-2006-EM y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto de Instalación de Grifo José Ignacio Huamán Huamán para Venta de Combustibles Líquidos, presentado por Señor José Ignacio Huamán Huamán, ubicado en la Carretera Huancabamba-Sondor Km.18.20, Sector Tierra Amarilla, Distrito de Sondor, Provincia de Huancabamba y Departamento de Piura.

ARTICULO 2°.- La aprobación de la presente Declaración de Impacto no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permiso y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

ARTICULO 3°.- Remitir al OSINERGMIN, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO 4°.- Remitir a la OEFA, copia de la presente Resolución Directoral y de los documentos que sustentan la misma, para su conocimiento y demás fines.

ARTICULO 5° Dar cuenta a la Gerencia regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura, para su debido conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



Alfredo Guzmán Zegarra
Ing. Alfredo Guzmán Zegarra
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA

Piura, 18 Noviembre de 2013

INFORME N° 075- 2013 – UTHC – DREM – GRP/SPA

Para : Ing. ALFREDO GUZMAN ZEGARRA
Director Regional de Energía y Minas Piura

Asunto : Evaluación de Levantamiento de Observaciones a la DIA del
Proyecto de Instalación de Grifo José Ignacio Huamán
Huamán para Venta de Combustibles Líquidos.

EXPEDIENTE	2088-2013
TITULAR Y/O RPTE. LEGAL	JOSÉ IGNACIO HUAMÁN HUAMÁN
DIA ELABORADO POR	Ing. VICTOR CHUQUILLANQUI CHINGUEL Ing. FLOR DE MARIA SOTO CORDOVA

I. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN

APROBADO

II. ANTECEDENTES

- Mediante el escrito N° 1605-2013 de fecha 21 de agosto del 2013, el Sr. José Ignacio Huamán Huamán, representante legal, solicitó la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación de Grifo José Ignacio Huamán Huamán para Venta de Combustibles Líquidos
- Mediante el escrito N° 2001-2013 de fecha 22 de octubre del 2013, el Sr. José Ignacio Huamán Huamán, representante legal, solicitó la levantamiento de Observaciones formuladas a la evaluación de la DIA del Proyecto de Instalación de Grifo José Ignacio Huamán Huamán para Venta de Combustibles Líquidos
- Mediante el escrito N° 2088 de fecha 06 de noviembre de 2013, el sr. José Ignacio Huamán Huamán, representante legal, solicitó la evaluación del levantamiento de la totalidad de las Observaciones formuladas al Informe N° 070-2013UTHC-DREM-GRP de fecha 29 de octubre de 2013, de la DIA del Proyecto de Instalación de Grifo José Ignacio Huamán Huamán para Venta de Combustibles Líquidos

III. EVALUACIÓN DEL PROYECTO:

Objetivo

El proyecto es nuevo y tiene como finalidad la Instalación de un Establecimiento de Venta al Público de Combustibles Líquidos.

Ubicación

El establecimiento se encuentra ubicado en la Carretera Huancabamba-Sondor Km.18.20, Sector Tierra Amarilla, Distrito de Sondor, Provincia de Huancabamba y Departamento de Piura.

Descripción



Tanques

Nº Tanque	Compartimiento	Producto	Capacidad (gal.)
1	1	Gasohol 90Plus	2,000
2	1	Gasohol 84 Plus	1,000
3	1	Diesel B5	3,000
CAPACIDAD TOTAL			6,000

Los tanques serán metálicos, corte cilíndrico y se instalarán bajo el nivel de la superficie en porta tanques de concreto, impermeabilizado internamente en piso y paredes, y cubierto con arena libre de sales. Los tanques recibirán protección anticorrosiva mediante la aplicación de pintura con una base epóxica. En los tanques de gasolina se instalará el sistema de recuperación de vapores.

- Islas

Un dispensador con tres mangueras para los productos de Gasohol Plus y Diesel B5, el dispensador para el despacho de combustibles líquidos estarán instalados en la isla a una altura de 0.15 m en perfectas condiciones de operación equipados con controles y accesorios. El techo de la isla tendrá un techo de estructura metálica, con cobertura de láminas tipo Precord a una altura de 5.00 m.

- Servicios

El abastecimiento de agua será mediante cisternas a un tanque propio con un volumen estimado de 21.22 m³. La Energía Eléctrica será abastecida por ENOSA con una demanda de máxima de 12 kw y una potencia a instalarse de 15 kw. No indica si los efluentes líquidos domésticos provenientes de los servicios higiénicos serán eliminados por la red pública de desagües.



IV. EVALUACIÓN DEL LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES:

El expediente presentado por el titular contiene la documentación solicitada en el Auto Directoral N° 119-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR., los mismos que se detallan a continuación:

1. Observación N° 1-Absuelta

Precisar que el monitoreo de calidad de aire se realizará a barlovento y sotavento, teniendo en cuenta la dirección predominante del viento.

Respuesta:

El titular adjunta el Plano de Monitoreo de la Calidad de Aire (lamina MA-01) donde precisa que el monitoreo se realizará a barlovento y sotavento, teniendo en cuenta la dirección del viento.

De la evaluación correspondiente al levantamiento de Observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación del Grifo José Ignacio Huamán Huamán para Venta de Combustibles Líquidos, la suscrita encuentra que se ha efectuado adecuadamente el levantamiento de la observación N° 1. Por lo tanto, se emite opinión favorable para su aprobación.

V. CONCLUSIONES:

Por lo expuesto, la suscrita concluye:

- De la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Instalación del Grifo José Ignacio Huamán Huamán para Venta de Combustibles Líquidos, se encuentra **Aprobado**.
- Aprobar el DIA del Proyecto para la Instalación del Grifo José Ignacio Huamán Huamán para Venta de Combustibles Líquidos, presentado por el Sr. Ignacio Huamán Huamán, de acuerdo a lo establecido en el D.S. N° 015-2006-EM y sus modificatorias D.S. N° 024-2007-EM.

VI. RECOMENDACIÓN:

Por lo expuesto la suscrita recomienda:

- Aprobar la DIA Proyecto de Instalación del Grifo José Ignacio Huamán Huamán para Venta de Combustibles, sin perjuicio de cumplimiento de la Normatividad Vigente y de las acciones de fiscalización correspondiente.
- Remitir al OSINERGMIN copia del presente informe para los fines de fiscalización correspondiente.



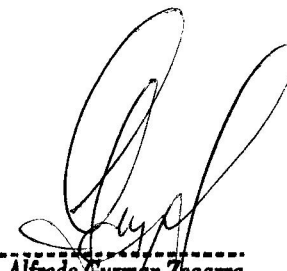
SALLY INGRID PEREZ AGUADA
INGENIERA DE PETROLEO
Reg. CIP N° 151980

Auto Directoral N° 132-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 18 de Noviembre de 2013

Visto el informe N° 075-2013-UTHC-DREM-GRP que antecede y estando de acuerdo con lo expresado, **SE REQUIERE** que la Unidad Técnica de Hidrocarburos conjuntamente con la Oficina de Asesoría Jurídica de la DREM-PIURA, proyecten la Resolución Directoral Regional de Aprobación de la DIA del Proyecto de Instalación del Grifo José Ignacio Huamán Huamán para Venta de Combustibles Líquidos, presentado por el Sr. José Ignacio Huamán Huamán, de conformidad con el Art. 25° del D.S. N° 015-2006-EM y la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, con las motivaciones propias de quien ejerce legítima función de esta Dirección Regional. Así mismo, copia del expediente y de todo lo actuado, debe ser remitido y comunicado al OSINERGMIN, en conformidad al Art. 20° del D.S. N° 015-2006-EM.

Transcrito a:
UTH-DREM-PIURA



Ing. Alfredo Guzman Zegarra
DIRECTOR REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA